



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de noviembre de 2021  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 38 del programa

### La situación en Oriente Medio

**Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Egipto, Iraq, Jordania, Líbano, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina: proyecto de resolución**

### El Golán sirio

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en Oriente Medio”,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación en Oriente Medio<sup>1</sup>,

*Recordando* la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando una vez más* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>2</sup>, es aplicable al Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Destacando* la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

*Observando con satisfacción* que la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio se celebró en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973, y [425 \(1978\)](#), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

---

<sup>1</sup> [A/76/194](#).

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.



*Expresando grave preocupación* por el estancamiento del proceso de paz en la vía de negociación siria y expresando la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones de paz a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado es nula y sin valor y no tiene efecto jurídico alguno, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución [497 \(1981\)](#), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, continúan siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia sus obligaciones en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en las vías de negociación siria y libanesa y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#) y [338 \(1973\)](#);

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---